



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** HORAS GUARDIAS DE SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-12011-Ae y los Decretos N<sup>ros.</sup> 2082/18, 2722/19, 4029/19, 435/2020, 660/21, 687/21 y 1209/21; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los mencionados instrumentos legales, se aprobaron distintas medidas a fin de organizar y actualizar el cupo de horas de guardias de salud, en sus modalidades activas y pasivas, determinando nuevos valores y estableciéndose el cupo máximo de las mismas a ser distribuidas en la Red Pública Provincial de Salud, de acuerdo a las necesidades de los servicios sanitarios;

Que asimismo, se autorizó al Ministerio de Salud Pública a definir por Resolución las áreas críticas de aquellos establecimientos asistenciales determinados en el mencionado Decreto, como así también se fijaron los valores de las horas de guardia según la modalidad y la profesión y/o especialidad;

Que por Decreto N° 435/2020, se facultó al Ministerio de Salud Pública, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en relación al coronavirus COVID 19, a incrementar el número de horas de guardias activas extraordinarias, mientras dure la emergencia, a fin de garantizar la atención y extremar las medidas de prevención, contención y mitigación en dicho contexto;

Que por Decreto N° 1209/21 y de acuerdo a la evolución de la Pandemia por COVID 19, se facultó al Ministerio de Salud Pública a establecer y distribuir la cantidad de horas guardias activas por UTI-COVID 19 para el equipo de profesionales que cumplen funciones efectivas en las Unidades de Terapia Intensiva y Hospitales Modulares de los establecimientos sanitarios públicos provinciales;

Que por Decreto N° 687/21, se extendieron los alcances del Decreto N° 2082/18, por el cual se autorizó al Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar guardias activas a los profesionales Residentes del Sistema Provincial de Residencias, abarcando actualmente a los profesionales residentes a partir del segundo año de formación de residencias básicas y del primer año de formación en residencias postbásicas;

Que considerando la situación epidemiológica y sanitaria actual, los avances en la campaña de vacunación y la organización de los distintos servicios de la citada Red resulta necesario actualizar el cupo de horas de guardias, en las modalidades activas y pasivas y establecer nuevos valores para las mismas, así como también redefinir los alcances de las autorizaciones en el Sistema Provincial de Residencias;

Que el cupo máximo de horas guardias activas y pasivas que podrán asignarse a cada profesional, será de trescientas (300) horas mensuales, salvo el caso de ser profesional único en el establecimiento sanitario, situación en la que podrá ampliarse el cupo a quinientas (500) horas mensuales, estableciendo además el Ministerio de Salud Pública por Resolución ministerial el cupo máximo individual de horas de días inhábiles;

Que de acuerdo a la situación reciente de la fuerza laboral en salud a nivel provincial y nacional, corresponde diferenciar el valor de horas de guardias activas en los servicios y establecimientos sanitarios de acuerdo a la "criticidad", concepto que hace referencia a la escasez o insuficiencia de personal del equipo de salud, por las distintas razones que eventualmente pudiesen presentarse, que pone en riesgo cierto la atención de la salud en un área de prestación de servicios asistenciales, o cuando por razones de estrategia sanitaria sea indispensable promover el desarrollo de ciertas actividades, profesiones o especialidades dentro del equipo de salud;

Que por Decreto N° 660/21 se autorizó el incremento de horas de guardias activas críticas a los profesionales Licenciados en Kinesiología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", "4 de junio-Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "Gral. Güemes";

Que asimismo, es menester facultar a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública a disponer, a través de Resolución Ministerial, de un cupo de cinco mil (5.000) horas de guardias activas extras, de carácter excepcional o de emergencia, a distribuirse según la necesidad de los servicios;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de las características complejas que revisten las guardias de salud, las que requieren ser organizadas, diferenciadas y valoradas, a fin de llevar un orden y control de dicha actividad, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 01 de junio de 2022, un cupo máximo de ciento sesenta y siete mil seiscientos sesenta (167.660) horas de guardias activas (guardias activas más guardias activas críticas) mensuales y sesenta y tres mil cien (63.100) horas de guardias pasivas mensuales, a ser distribuidas en los establecimientos de la Red Pública Provincial de Salud, de acuerdo con las necesidades de los servicios sanitarios y de conformidad con lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que no podrán asignarse más de trescientas (300) horas de guardias activas y pasivas mensuales por profesional, a excepción de ser profesional único en el Establecimiento Sanitario, situación en la que podrá ampliarse el cupo a quinientas (500) horas mensuales.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Salud Pública a establecer por Resolución ministerial el cupo máximo individual de horas de guardia por profesional a realizar en días inhábiles.

**Artículo 4°:** Autorízase a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente las guardias activas, establecidas en los Programas de Residencias, a los profesionales Residentes a partir del tercer año de formación en Residencias Básicas y del primer año de formación en Residencias Postbásicas, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Establécese que las guardias autorizadas por el Artículo precedente, estarán sujetas a la disponibilidad de horas y cupo de guardias de cada establecimiento sanitario.

**Artículo 6°:** Establécese que la guardia activa implica la permanencia efectiva en el establecimiento sanitario y la guardia pasiva implica el estado de disponibilidad del trabajador dentro de los límites del ejido urbano al que pertenece el establecimiento sanitario en que se encuentra de guardia, debiendo asegurar su inmediata ubicación ante un requerimiento del servicio y concurrir con prontitud al mismo.

**Artículo 7°:** Facúltase al Ministerio de Salud Pública a distribuir, a través de Resolución Ministerial, el cupo de cinco mil (5.000) horas de guardias activas extras mensuales, para ser asignadas en caso de necesidades excepcionales y/o emergencias de los servicios.

**Artículo 8°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a definir por Resolución Ministerial el cupo de horas de guardias activas y pasivas de cada servicio asistencial de los Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”; Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, “4 de junio-Dr. Ramón Carrillo” y del Bicentenario “Gral. Güemes”, estableciendo que las guardias activas críticas serán percibidas únicamente por los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y licenciados en kinesiología.

**Artículo 9°:** Establécese, a partir del 01 de junio de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

- a) Médicos de todas las especialidades, odontólogos y bioquímicos:
  - 1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450)
  - 2. Sábados, domingos y feriados: Pesos seiscientos sesenta (\$660)
- b) Licenciados en obstetricia, licenciados en radiología y/o bioimágenes, licenciados en kinesiología, licenciados en enfermería, licenciados en psicología, licenciados en trabajo social (sólo con especialidad en Salud Mental); licenciados en instrumentación quirúrgica, licenciados en nutrición y farmacéuticos:
  - 1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos (\$400)
  - 2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos setenta y cinco (\$575)
- c) Ingenieros, ingenieros especialistas en electrónica, electromecánica, eléctrica, construcción y mecánica; ingenieros en sistemas y licenciados en sistemas:
  - 1. Lunes a viernes: Pesos trescientos setenta (\$370)
  - 2. Sábados, domingos y feriados: Pesos cuatrocientos ochenta (\$480)
- d) Técnicos en obstetricia, técnicos en laboratorio, enfermeros, técnicos en radiología, técnicos en hemoterapia, instrumentadores quirúrgicos, y técnicos en microbiología:
  - 1. Lunes a viernes: Pesos trescientos diez (\$310)
  - 2. Sábados, domingos y feriados: Pesos trescientos ochenta (\$380)
- e) Técnicos superiores en mantenimiento de servicios de salud:
  - 1. Lunes a viernes: Pesos trescientos (\$300)
  - 2. Sábados, domingos y feriados: Pesos trescientos sesenta (\$360)

**Artículo 10:** Establécese a partir del 01 de noviembre de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

- a) Médicos de todas las especialidades, odontólogos y bioquímicos:
  - 1. Lunes a viernes: Pesos seiscientos (\$600).
  - 2. Sábados, domingos y feriados: Pesos setecientos cincuenta (\$750)
- b) Licenciados en obstetricia, licenciados en radiología y/o bioimágenes, licenciados en kinesiología, licenciados en enfermería, licenciados en psicología, licenciados en trabajo

social (sólo con especialidad en Salud Mental), licenciados en instrumentación quirúrgica, licenciados en nutrición y farmacéuticos:

1. Lunes a viernes: Pesos quinientos cuarenta (\$540)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos seiscientos setenta y cinco (\$675)

c) Ingenieros, ingenieros especialistas en electrónica, electromecánica, eléctrica, construcción y mecánica, ingenieros en sistemas y licenciados en sistemas:

1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos setenta (\$470)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos sesenta y cuatro (\$564)

d) Técnicos en obstetricia, técnicos en laboratorio, enfermeros, técnicos en radiología, técnicos en hemoterapia, instrumentadores quirúrgicos, y técnicos en microbiología:

1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos treinta (\$430)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos treinta y ocho (\$538)

e) Técnicos superiores en mantenimiento de servicios de salud:

1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos (\$400)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos (\$500)

**Artículo 11:** Establécese a partir del 01 de junio de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas críticas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

a) Médicos:

1. Lunes a viernes: Pesos setecientos cuarenta (\$740)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos novecientos ochenta (\$980)

b) Odontólogos y Bioquímicos:

1. Lunes a viernes: Pesos setecientos (\$700)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos novecientos (\$900)

c) Licenciados en Kinesiología:

1. Lunes a viernes: Pesos seiscientos veinticinco (\$625)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos ochocientos (\$800)

**Artículo 12:** Establécese a partir del 01 de noviembre de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas críticas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

a) Médicos:

1. Lunes a viernes: Pesos mil (\$1.000)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250)

b) Odontólogos y Bioquímicos:

1. Lunes a viernes: Pesos ochocientos (\$800)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos (\$1.000)

c) Licenciados en Kinesiología:

1. Lunes a viernes: Pesos setecientos veinte (\$720)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos novecientos (\$900)

**Artículo 13:** Establécese, a partir del 01 de junio de 2022, el valor por hora de las guardias pasivas para todo tipo de profesional y/o técnico, en la suma de pesos doscientos (\$200).

**Artículo 14:** Establécese a partir del 01 de noviembre de 2022, el valor por hora de las guardias pasivas para todo tipo de profesional y/o técnico en la suma de Pesos trescientos (\$300).

**Artículo 15:** Establécese, a partir del 01 de enero de 2023, que los incrementos que fije el Poder Ejecutivo para las guardias activas y pasivas a realizarse en los establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud, serán equivalentes al porcentaje fijado para el incremento del concepto básico del Escalafón General del personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 16:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2022, el Decreto N° 435/2020, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 17:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2022, el Decreto N° 1209/21, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 18:** Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente.

**Artículo 19:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida de fondo permanente de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 20:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

### Planilla Anexa

Establecimiento	Guardias activas críticas	Guardias activas	Guardias pasivas	Guardias activas críticas Decreto N° 660/21	Total
Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	15.000	20.000	10.000	1.400	46.400
Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"	8.500	9.880	12.000	850	31.230
Hospital "4 de Junio- Dr. Ramón Carrillo"	13.000	17.530	5.500	1.216	37.246
Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes"	4.000	11.100	4.000	544	19.644
UCCEM-Resistencia	2.100	2.500			4.600
CUCAI Chaco			2.000		2.000
Hospital Central de Odontología- Resistencia	1.200				1.200
Hospital Odontológico- Presidencia Roque Sáenz Peña	1.200				1.200
CABIN			600		600
Centro Provincial de Hemoterapia		700			700
Centro Dermatológico			900		900
<b>Subtotal</b>	<b>45.000</b>	<b>61.710</b>	<b>35.000</b>	<b>4.010</b>	<b>145.720</b>
Hospital "Dr. Salvador Mazza" – Villa Ángela	2.240	1.360	2.000		5.600
Hospital "Dr. José Ingenieros" – San Bernardo	560	240	200		1.000
Hospital Coronel Du Graty	560	240	200		1.000
Hospital "Dr. Moreno Díaz Setuvi" – Santa Sylvina	560	240	200		1.000

Centro de Salud La Tigra	200	260	100		560
Centro de Salud La Clotilde	200	260	100		560
Centro de Salud Samuhú	100	100	360		560
Centro de Salud Chorotis	100	100	360		560
Centro de Salud Enrique Urien	100	100	360		560
<b>Subtotal</b>	<b>4.620</b>	<b>2.900</b>	<b>3.880</b>	<b>0</b>	<b>11.400</b>
<b> </b>					
Hospital “Dr. Emilio Rodríguez” –Quitilipi	560	940	1500		3.000
Hospital “Andrés Díaz y Pereyro” –Machagai	560	940	1.500		3.000
Hospital “Dr. Tomás Amigo” –Presidencia de la Plaza	560	240	200		1.000
Hospital “Dr. Raúl Salica”-Villa Berthet	560	240	200		1.000
Hospital “Dr. José Arce”–Las Garcitas	560	240	200		1.000
Hospital “Sargento Cabral” –Colonia Elisa	560	240	200		1.000
Hospital Capitán Solari	300	260	240		800
Hospital “Huguito Ramírez” –Colonia Aborigen	300	260	240		800
Centro de Salud El Palmar	100	100	360		560
<b>Subtotal</b>	<b>4.060</b>	<b>3.460</b>	<b>4.640</b>	<b>0</b>	<b>12.160</b>
<b> </b>					
Hospital “Céspedes Oxley” –Puerto Tirol	560	240	200		1.000
Hospital “Dr. Alexander Fleming” – La Leonesa	560	240	200		1.000
Hospital de la Hermandad Argentino Paraguaya – Las Palmas	560	240	200		1.000
Hospital “Dr. Carlos A. Delgado” – La Escondida	560	240	200		1.000
Hospital “Gral. Donovan” – Makallé	300	260	240		800
Hospital Rural Charadai	200	100	260		560



Hospital de Basail	200	260	100		560
Hospital “Dr. Ángel Rodríguez” – La Verde	200	260	100		560
Hospital Cote Lai	200	100	260		560
Hospital “Dr. Merlo” – Puerto Bermejo	200	100	260		560
Hospital General Vedia	200	100	260		560
Hospital “Eduardo Tuso” – Margarita Belén	300	260	240		800
Centro de Salud Isla del Cerrito	100	100	360		560
Centro de Salud Lapachito	100	100	360		560
Centro de Salud Colonia Benítez	200	400	160		760
Centro de Salud Puerto Eva Perón	100	100	360		560
Centro de Salud Colonia Popular	100	100	360		560
Centro de Salud Laguna Blanca	100	100	360		560
Centro de Salud San Pedro Pescador	100	100	360		560
<b>Subtotal</b>	<b>4.840</b>	<b>3.400</b>	<b>4.840</b>	<b>0</b>	<b>13.080</b>
Hospital “9 de Julio” – Las Breñas	2.240	1.360	2.000		5.600
Hospital “Enrique V. de Llamas” – Charata	560	940	1.500		3.000
Hospital “Dr. Isaac Waisman” – Gral. Pinedo	560	640	300		1.500
Hospital “Gral. Belgrano” – Corzuela	560	240	200		1.000
Hospital “Dr. Artemio Zeno” – Hermoso Campo	300	260	240		800
Hospital de Gancedo	200	360	0		560
<b>Subtotal</b>	<b>4.420</b>	<b>3.800</b>	<b>4.240</b>	<b>0</b>	<b>12.460</b>

Hospital "Dr. Jorge O. Vázquez"- Tres Isletas	560	640	300		1.500
Hospital "Néstor Kirchner" – Villa Río Bermejito	560	240	400		1.200
Hospital El Espinillo	300	260	240		800
Hospital Miraflores	560	240	400		1.200
Hospital El Sauzalito	560	240	400		1.200
Hospital Misión Nueva Pompeya	560	640	300		1.500
Hospital Fuerte Esperanza	300	260	240		800
Hospital Comandancia Frías	300	260	240		800
Centro de Salud El Sauzal	100	100	360		560
Centro de Salud Wichí	100	100	360		560
<b>Subtotal</b>	<b>3.900</b>	<b>2.980</b>	<b>3.240</b>	<b>0</b>	<b>10.120</b>
Hospital "Dr. Félix A. Pértile" – Gral. San Martín	2.240	1.360	2.000		5.600
Hospital "Dante Tardelli" – Pampa del Indio	560	640	300		1.500
Hospital Presidencia Roca	300	260	240		800
Hospital "Rivadavia" – Colonias Unidas	200	200	160		560
Hospital "Dr. C. Harvey" – Laguna Limpia	200	200	160		560
Centro de Salud Ciervo Petiso	100	100	360		560
Centro de Salud Selvas del Río de Oro	100	100	360		560
Centro de Salud Pampa Almirón	100	100	360		560
Centro de Salud La Eduvigis	100	100	360		560
<b>Subtotal</b>	<b>3.900</b>	<b>3.060</b>	<b>4.300</b>	<b>0</b>	<b>11.260</b>
Hospital "Dra. Elvira Orellana" – Taco Pozo	560	240	200		1.000

Hospital "Alte. Brown" – Pampa del Infierno	560	240	200		1.000
Hospital "Dr. E. M. Sagarduy" – Campo Largo	560	240	200		1.000
Hospital Los Frentones	560	240	200		1.000
Hospital "Dr. Ezequiel Morante" – Avia Terai	300	260	240		800
Hospital "Enf. Ramón Álvarez" – Concepción del Bermejo	300	260	240		800
Centro de Salud Barrio San Cayetano – Pres. Roque Sáenz Peña	300	260	0		560
Centro de Salud Néstor Kirchner – Pres. Roque Sáenz Peña	300	260	0		560
Centro de Salud Napenay	100	100	360		560
Centro de Salud Río Muerto	100	100	360		560
<b>Subtotal</b>	<b>3.640</b>	<b>2.200</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>7.840</b>
Hospital "Luis Fleitas" - Fontana	560	640	300		1.500
Hospital "Eva Perón" – Barranqueras	560	640	300		1.500
Centro de Salud Villa Libertad	560	240			800
Centro de Salud Villa Río Negro	560	240			800
Hospital Colonia Baranda	100	100	360		560
<b>Subtotal</b>	<b>2.340</b>	<b>1.860</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>5.160</b>
Comunidad Terapéutica La Eduvigis		560			560
Dispositivo Casas de Convivencia		350			350

Dispositivo Habitacional para pacientes con medidas de seguridad		350			350
Dispositivo de Abordaje Territorial en Salud Mental		300			300
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>1.560</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.560</b>
<b>Total</b>	<b>76.720</b>	<b>86.930</b>	<b>63.100</b>	<b>4.010</b>	<b>230.760</b>